Este Boletin se publica los Mar-

tes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacen de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs. Portresid. . . . 23 Por seis id. . . . Por un año... 88



Núm. 156.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

dar vullation voicen

Por un mes. . . 11 rs.

Por tresid 32

Por seis id. 62

Por un año.... 120

Mártes 31 de Diciembre de 1839.

Boletin oficial de Segovia.

VARABLE CERTER WESTERS

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Real orden de 20 de Diciembre, mandando que luego que sean nombrados los Jueces de primera instancia para otros partidos, entreguen la jurisdiccion á quien señala la

Por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:

Ministerio de Gracia y Justicia.=Ilustrisimo Señor.=Ha llegado á conocimiento de la Reina Gobernadora que algunos Jueces de primera instancia despues de haber sido nombrados para otros partidos, continúan desempeñando sus funciones en los que antes obtenian, dando márgen tal vez á que se susciten reclamaciones sobre las providencias que acordaren; y con el fin de obiar estos inconvenientes, se ha servido S. M. mandar que los Jueces luego que reciban las órdenes de su traslacion ó ascenso, entreguen la jurisdiccion à la persona designada por las disposiciones vigentes, á menos que se les previniere otra cosa por esta Secretaría del Despacho. Lo que de Real orden comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su exácto cumplimiento."

Transcribo á V.S. la Real orden inserta á fin de que se sirva disponer se circule

por medio del Boletin oficial de esa provincia, á cuyo efecto se inserte en el mismo, dándome aviso del recibo de esta y remitiéndome á su tiempo un ejemplar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1839.=El Decano Regente interino, Francisco Crespo Rascon.=Sr. Gefe político de Segovia. les-devicuantes houndres appreades

b. W. nuestra amada Kema Dona Isabel

- TERM OF COBIERNO POLITICO. TE O BIOSTAS

remanola. Keflekionad que toda eposieren

charde su gobierno insude a perpetuan la La importante y decisiva época del nombramiento de Diputados para las próximas Córtes se acerca. Los intereses personales de ciertos hombres se agitan y pululan con zozobrosa actividad, disfrazándose cobardemente con el santo nombre del bien general y aspirando á medrar á costa de nuestra cara patria.

Electores, al emitir vuestros votos vais á ejercer el acto mas importante que la ley comete á los ciudadanos en los gobiernos representativos. Para que el nuestro, creado con tantos afanes y desgracias, sea una verdad; para que nos produzca los inmensos hienes á que aspiramos, y el primero de todos la paz, es preciso que, estrellándose en vuestra sensatez y prudencia las especulaciones criminosas de varios séres malvados, sean las próximas Córtes; el. producto verdadero de vuestra libre y espontánea voluntad; y que espresen cierta y

lealmente las opiniones del pais. De esto | nos. Segovia 29 de Diciembre de 1839 = pende que las provincias reporten todo el fruto que necesitan y se proponen para su

merecida prosperidad.

Al dar vuestros votos no consulteis mas que los impulsos de vuestra conciencia; despreciad las sugestiones insidiosas de los que, bajo mil formas, intentan haceros triste y ridículo instrumento de su beneficio, no del de la pátria. Esta provincia necesita, acaso mas que ninguna otra, de Diputados amantes de su tierra, que sin dejarse avasallar por el espíritu de partido, por temores y peligros, por ofertas seductoras y por caprichos obstinados, defiendan noble y asíduamente vuestros intereses, ayuden con esmero al sabio gobierno de S. M. nuestra amada Reina Doña Isabel II; á proporcionarnos la deseada paz; á asegurarnos el goce de la Constitucion de 1837, y á cimentar sólidamente la mejor administracion económica; sin cuyos caros objetos la felicidad es imposible.

Considerad, Electores, que los leales conatos del Gobierno y de la escelsa é interesante Regenta del reino son unos con los de cuantos hombres honrados y prudentes existen en la magnánima nacion española. Reflexionad que toda oposicion directa ó simulada á que apoyemos la marcha de su gobierno tiende á perpetuar la guerra, o á crear otra nueva y funesta revolucion. Como no perdais de vista en las inmediatas elecciones estos principios ayudareis poderosamente á conjurar la amenazadora tempestad y el porvenir será di-

choso.

La accion del gobierno que me está encomendada, se limita, en estas ocasiones, á asegurar la libertad y la independencia de los Electores, á ponerlos al abrigo de todo temor fundado y de toda coaccion. Cumpliré mi deber estricta y decididamente, haciendo respetar vuestros derechos. Aeudid, pues, con toda confianza á depositar vuestros votos en las urnas electorales; desechad toda sugestion, ó todo espíritu de partido; proscribid todo pensamiento turbulento ó trastornador, y los Diputados, producto de vuestros sufragios, corresponderán; no lo dudeis, á la proverbial lealtad, patriotismo y honradez de los segoviaLucas de Sierra. - sa abas ab cobadad y servante, est mana, y se suscribe à el en esta

ciudad en el Almacon de papel de

BREALLEDPEZ colledels Potendar

En la mayor parte de los testimonios. remitidos á este Gobierno político acerça de haberse efectuado el nombramiento de nuevos concejales para el año de 1840, no se espresa quienes son los sujetos del Ayuntamiento actual que deben continuar hasta la conclusion de dicho año; por lo tanto encargo á todos los que hayan enviado ya los espresados testimonios, me remitan á la mayor brevedad una nota exacta en la cual se esprese los concejales actuales que deben proseguir en sus cargos; asi como á los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, lo hagan inmediatamente con la aclaracion indicada. Segovia 30 de Diciembre de 1839.=Lucas de Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En la sesion pública celebrada en este dia, en conformidad à lo dispuesto en el art. 17 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, ha declarado esta Dipútacion con derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados á Córtes á los sugetos siguientes: noo descinumos ad con

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.

-911 Comme go Villacastin.

stancia despues de haber D. Máximo de la Pola...... Cuarto.

DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Moraleja de Coca.

maridar one les lucces lu D. Tomás Cabrero. Segundo.

Segovia 30 de Diciembre de 1839.=El Presidente, Lucas de Sierra.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretaric.

orionaes(I-fe

El Sr. Comandante general militar de esta Provincia, á quien esta Diputacion habia invitado mandára cesar los retenes establecidos para el servicio de partes desde Aillon á esta ciudad, la dice con fecha 24 del corriente lo que sigue:

blos que al márgen se espresan digo con esta fecha lo siguiente. Decidido siempre á llenar los deseos de la Excma. Diputacion provincial, quedan disueltos desde 1.º de Enero próximo de 1840, los retenes colocados para la conducion de pliegos y avistos hasta nueva órden, que las circunstancias puedan exigirlo por el mejor servicio.

Y esta Corporacion con su vista ha acordado dar la debida publicidad al referido oficio, con espresion de que los pueblos contenidos al márgen de él, son Collado-hermoso, Matilla, Sepúlveda, Sequera, Riaza y Aillon, para conocimiento de los pueblos y efectos consiguientes Segovia. 30 de Diciembre de 1839 = El Presidente, Lucas de Sierra. = Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

hecha en el técmino de Cincovillas, partido de Riaza.

Debiendo quedar solamente en el dia de manana un pequeño déficit para completar la cuota que ha correspondido á esta ciudad en la contribucion estraordinaria de guerra por razon de consumos, están tomadas por parte de esta Diputación, todas las disposiciones convenientes para que desde primero del año entrante deje de exigirse en las puertas el recargo del doble derecho impuesto para atender á aquel objeto; á los géneros y artículos de consumo, siguiéndose cobrando únicamente á los géneros coloniales y aguardientes que se introduzcan en la capital, hastá cubrir dicho déficit, desde cuyo momento cesará tambien la exaccion del doble derecho á estos efectos.=Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que le conste que desde 1.º de Enero no se cobrarán en las puertas otros derechos que los nacionales y los correspondientes á los arbitrios municipales. Segovia 30 de Diciembre de 1839.=El Presidente, Lucas de Sierra.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

INTENDENCIA.

dende que cése el derecho de consulado il la lana que

iquel caso la sestitucion il cabilados he-

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

-inde of the Anuncio num. 1651. has go say and

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 12 de Marzo de 1836, ha acordado declatar y publicar los nombres de los compradores de fincas

rematadas en esta Corte y provincias que se expresan y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

ob educifi go . bi erto otemat or Reales on.

280

370

820

Provincia de Zaragoza.

	D. Pedro Maritorera, para ceder, remato
	un molino de aceite , en id., de 4 prensas de
L	viga y 34 14 varas cuadradas de sitio, del con-
	vento de S. Ildefonso de dicha ciudad, en. 377000
1000	D. Agustin Nicolás remató una casa en el
	pueblo de Villamayor, calle del Barranco y

Provincia de Palencia.

D. Ignacio Fernandez Lozano remato una	está se
tierra en término de Torre Mormajon, á Ruana) DED
de 17 cuartas de primera calidad, de las Agus-	
tinas Recoletas de Palencia, en	1450
El mismo remató otra id., á S. Martin, de 9 cuartas y 9 palos, de id., en	730
El mismo remató otra id., en dicho término,	
Puerto de la Vega, de 2 cuartas y 9 palos, de	Near
id., en	100
El mismo remató otra id., á Carre Bagne-	

rar y publicar los nombres de los compradores de fincas Plaza, de 6 cuartas y 83 palos, de id., en. . 640

Por disposicion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, se han suspendido los remates de las haciendas que en término de la villa de Aguilafuente, correspondieron á las religiosas Dominicas y de S. Antonio el Real de esta ciudad, Concepcion y Sta. Clara de Cuellar: señalados para los dias 17, 18 y 20 de Enero próximo.

El 8 de Enero próximo de once á doce de la mañana está señalado para el remate de una casa sita en esta ciudad, calle Real, núm. 47, de la pertenencia de las reli-

mismo remaio otra id., de 6 cuartas y ob-

pales, a Sa Carreta, termine y convente.

1450

giosas Dominicas de esta ciudad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia y secretaría de D. Nicolás Leonor en las casas de Ayunta-miento.

El dia 5 de Enero próximo venidero y hora de las i rede su mañana, está señalado en la Contaduría de Amortizacion, para el arrendamiento en subasta de 21 obradas de tierra labrantía que en término de Ochando correspondió á las religiosas de la Concepcion de Segovia, bajo el tipo de 6 fanegas 3 celemines de trigo y lo mismo de cebada de renta anual.

ozivedni Sepulvedni Se.

El dia 2 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana está señalado para la venta en la casa Administracion de Rentas, de varios géneros de ilícito comercio, decomisados, procedentes de la aprehension hecha en el término de Cincovillas, partido de Riaza.

Indice de las Reales órdenes circuladas en este mes de

Núms. del Bo	43-54 Fe-128	cion estruordinaria de guerra por razon de consu- Puerto de la Vega, de s cuuras y 9 palos, de
letin.	chas.	The companies conveniences conveniences plant of the convenience of th
144	3	Contribucion de guerra Real orden mandando activar por las Diputaciones provinciales los remaisses.
145	5	Sorteos Otra de 10 de Noviembre, declarando sean comprendidos en los alistamientos
146	7	Sanidad marítimaOtra de 26 de Setiembre, acompañando el reglamento orgánico de Sanidad para
1473	10	Relaciones con Cerdeña. Otra de 24 de Octubre, restableciéndose las relaciones comerciales entre la cor- te de España, y los Estados del Rey de Cerdeña.
370		Apremios Otra de 25 de Noviembre, mandando á los Intendentes entiendan en los apre- mios y ejecuciones en lo perteneciente á las Rentas y Arbitrios de Amortiza-
379		Elecciones Otra de 5 de Diciembre, con prevenciones á los Gefes políticos, para el buen
150	17	Reemplazos Otra de 1.º de Diciembre, aclarando varios dudos cob-s la
152	21	Desertores
453	24	Licencias de eclesiásticos. Otra de 18 de id., mandando quede sin efecto la de 5 de Agosto de 1837 colora
		Derechos de lanas Otra de 15 de id., disponiendo que cese el derecho de consulado a la lanas.
154	26	Pago de fincas Real decreto de 17 de Diciembre, sobre el modo de realizar el pago del tercer
		Sustitucion Real orden de 15 de id., declarando en igual caso la sostitucion de soldados he-
455		Contribucion de guerra. Otra de 30 de Noviembre, para que no se deduzca el 10 v 5 por 100 de las can-
156	31	sumos en la contribucion de guerra.
ceS		Jueces de 1.4 instarcia. Otra de 20 de Diciembre, mandando que luego que sean nombrados los Jueces de primera instancia para otros partidos, entreguen la jurisdiccion a quien se- nala la ley.

Cumpliendo en este dia el cuarto y último trimestre del Boletin oficial de esta Provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el próximo mes de Enero; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad cuatro reales mas por cada tercio que adeuden, segun está estipulado por contrata.

LADICE GENERAL.

de las órdenes circuladas en los Boletines del año de 1839.

Núms. del Bo	Fe- chas.	OBJETO.	
letin.	£1143.		ENERO.
1.0	1.0	Causás criminales	Real orden de 20 de Diciembre del año anterior, recomendando la pronta sus- tanciación de las causas criminales.
		Montes	Circular del Sr. Gefe político mandando presentar el estado de montos.
2	3	Monte pio	Real orden de 4 de Diciembre, mandando incluir en el monte pio o los oficiales
e in tru	NO.	Empleados	Otra de 20 de Diciembre, ordenando la propta presentacion é decembre.
4		Caminos	destinos á los empleados en los Gobiernos políticos. Otra de 9 de Diciembre, mandando la composicion de las calzadas á las entradas y salidas de los pueblos.
tanitas tanitas	Some Leidp	Pasaportes	Otra de 15 de Diciembre, disponiendo se observe en el refrendo de pasaportes de los súbditos de las repúblicas de América lo dispuesto para con los natura- les de estos reinos.
1101007	iqoop	Presidarios	Otra de 10 de Diciembre, señalando por quien ha de atenderse al sustento de los presidarios.
ph.seg	Cru	Desertores	Otra de 10 de Diciembre, prefijando reglas para contener la desercion en las fi- las del Ejército.
133261	a sebi	Arena de fundicion	Otra de igual fecha, señalando los derechos que debe satisfacer la arena que se introduce para las fundiciones.
and the	ngi.	Prófugos	Otra de 16 de Diciembre, mandando que las autoridades de las fronteras de Por- tugal impidan que se acojan á ellas los mozos solteros de aquella nacion.
100 min	entizi stust	Boletin oficial	Circular de la Diputacion provincial, mandando poner de manificato los Bole- tines oficiales.
3	5	Juzgados	Real orden de 18 de Diciembre, sobre que se satisfagan los gastos de los juz- gados de primera instancia hasta fin de Setiembre último.
- Poleani	154 ev	Requisa	Otra de 16 de Setiembre, mandando se haga con toda premura la requisa de caballos.
		Deuda nacional	Orden de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion de 18 de Diciem- bre, para que se admita toda clase de papel de la deuda nacional en pago de
nobeled	4 47.01	Prestamo	la octava parte del precio de las fincas. Real órden de 30 de Diciembre, previniendo á los Intendentes que á la mayor brevedad remitan á los pueblos los billetes que falten del préstamo de 200 millones.
4	8	Carrera judicial	Exposicion y Real decreto de 29 de Diciembre, marcando la escala de ascensos
ag er stalle		Escuelas	y requisitos que son necesarios en la carrera judicial. Real orden de 25 de Diciembre, para que se lleve á efecto el reglamento de es- cuelas, señalando los puntos donde se hallará este de venta.
5	10	Oficinas	Exposicion y Real decreto de 28 de Diciembre, mandando llevar á efecto la traslacion de oficinas á los edificios de conventos suprimidos.
in in in it.	Mail i	Autoridades	Real decreto de 20 de Diciembre, disponiendo que los Gobiernos políticos é Intendencias sean servidos por una sola persona.
	o Die lai	Penas de cámara	Real orden de 24 de Diciembre, circulada por la direccion general de Rentas provinciales, ordenando se lleve á efecto lo que está dispuesto sobre encabe- zamientos de penas de Cámara.
ine de la compa		Frutos civiles	Circular de la Intendencia de esta provincia, mandando llevar a efecto la ins- truccion vigente de Frutos civiles.
6	12	Manda pia	Otra, para que se recaude la manda pia forzosa. Real órdeu de 7 del actual, mandando á los Capitanes generales lleven á efecto
		Aranceles	con toda actividad la requisicion de caballos. Otra de 13 de Diciembre, acompañando el arancel de derechos de importa-
100	1,000	Voto de gracias	cion de ganados extrangeros. Otra de 30 de id., concediendo un voto de gracias al Capitan general y ejército
01 7 ≥	15	Quinta	de Cataluña. Ley y Real decreto de 10 de Enero, para la ejecucion de la quinta de 400 hom-
aus sin As is s		Hacienda nacional	Bres, y cupos de cada provincia. Real orden de 30 de Diciembre proponiendo medidas para la buena administracion de la Hacienda nacional.
		Espólios	Otra de 4 de Enero, mandando continúe la administracion de los bienes eclesiás- ticos que se mencionan, bajo la dependencia de la colecturía general de Es-
8	17	Requisicion	Real decreto de 10 de Enero, mandando llevar á efecto la requisicion de 6D
r Biglirida		Montes	Real orden de 25 de Diciembre, disponiendo medidas provisionales para la
1 9 -91	19	Fortificacion	Otra de 20 de id., mandando admitir en pago de la contribucion extraordinaria
sul oir i		Requisicion	de Guerra, el importe de las obras de fortificacion. Otra de 10 de Enero, encargando á los gefes militares activen la requisicion de caballos.

Nigns. dol Bo letin.	Fe-	OBJETO.	
	<u></u>		
9	19	Enganche de mozos	Real orden de 29 de Diciembre, previniendo que quede libre el enganche de mozos para las banderas de Ultramar.
		Correos	Circular del Gobierno político, acompañando las Reales ordenes de 23 de Abril de 1836, que tratan de la seguridad que debe proposiciones de 23 de Abril
		Caminos	demarcanion
		Secretarios de Ayuntamts	Otra de la Diputacion provincial, mandando que los Secretarios de los ayunta-
10	22 :	al obsekhnergoog, rokende.	Exposicion y Reales decretos de 28 de Diciembre, nombrando una comision es- pecial que entienda en el arreglo de las leyes que han de regir en las provin- cias de Ultramar.
stolle.	onias	Secretaria de Guerra.	Otra y Real decreto de 8 de Enero, para el nuevo arreglo de la Secretaría de Guerra.
eninioj	la, au l	Contribucion de Guerra.	Real decreto de 16 de id. demarcando las basas annolados.
_2, 11	24.	Publicacion de órdenes	la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra. Otra de 4 de Mayo del año anterior, encargando el cumplimiento de lo mandado sobre el tiempo en que son obligatorias las órdenes que se publican en la Gaceta.
antun;	. 205	Litigios	Otra de 30 de Diciembre, para que por los Tribunales no se admitan litigios pro-
intification	ratana	Requisicion	caballos, hasta el dia 10 de Febrero . Por concluida la requisición de
). VA sof	de mo	Quintannels of more of	para la pronta ejecucion de la minta
12	26	Aranceles	Otra de 26 de Diciembre, aclarando como se han de conceder las Cruces de María Isabel Luisa.
13		Pensiones.	Exposicion y Reales decretos de 4 de Enero, para la formacion de los arance- les de Aduanas.
	TOOKE	a sileumia am anobalica ansarana	Real orden de 8 de id., para el modo de hacer las entregas de pensiones a las esposas de los militares.
14	31	and or serief constituents to seems to	las quentes de :
ob azir	iboa y	Oficios municipales	miento estan acceptarando S. M. que solo los empleados de Real nombra-
-mojoi	O. oli	hetiraaes,	Otra de 21 de Enero para que cese de suministrarse raciones á los retirados.
toven raven		which the Line Co.	FEBRERO.
15	2	Medio diezmo	TO THE TOTAL OF THE PROPERTY O
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Section 1		Jal - 1: 1: 1: Data et annon
16	5	Requisicion	Real orden de 7 de Enero disponiendo mion del
16	5	Requisicion	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requi- sicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir a los hacendados forasteros de los recentados
16	5	Requisicion	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requi- sicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir a los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tentre.
16	5	Requisicion Forasteros Cárceles. Ouinta.	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requi- sicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcai- días de cárceles.
16 -20 30 -20 60 -20 60 -20 60	5	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id., mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., dictando medidas para la composicion de saminos. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Director de la contra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Director de la contra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Director de la contra de 19 de id., señalando termino para que se presenten los Director de la contra de 19 de id., señalando termino para que se presenten los Director de la contra de 19 de id., señalando termino para que se presenten los Director de la contra de 19 de id., señalando termino para que se presenten los Director de 19
16 -20 30	5	Requisicion Forasteros. Carceles. Quinta. Caminos. Diputados.	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id., mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., dictando medidas para la composicion de saminos. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision.
16	5	Requisicion Forasteros. Carceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisición de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecución de la quinta. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecución de la quinta. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comisión. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años.
46 -20 30 -20 20	olosi Itali Itali Itali Itali Itali	Requisicion Forasteros Cárceles Quinta Caminos Diputados Presidiarios Abogados Bagages	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra id. id., dictando medidas para la composicion de caminos. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 15 de id., previniendo se dé por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros.
aliota aliota aliota aliota aliota aliota	olosi Itali Itali Itali Itali Itali	Requisicion Forasteros Cárceles Quinta Caminos Diputados Presidiarios Abogados Bagages Penas de Camara	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id., mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 13 de id., previniendo se de por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara.
al (0) a	olosi Lina etaeli Lina etaeli Lina etaeli Lina etaeli etaeli etaeli	Requisicion Forasteros. Carceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Camara. Contribucion de guerra.	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra id. id., dictando medidas para la composicion de caminos. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 13 de id., previniendo se dé por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra.
47	7	Requisicion Forasteros. Carceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Camara. Contribucion de guerra. Obras pias. Suministros.	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id., mandando escluir a los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de carceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados a desempeñar su comision. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados a desempeñar su comision. Otra de 23 de id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 15 de id., previniendo se dé por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real órden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas.
al (0) a	olosi Lina etaeli Lina etaeli Lina etaeli Lina etaeli etaeli etaeli	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Cdmara. Contribucion de guerra. Obras pias. Suministros. Contribucion de Guerra.	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de carceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra de 23 de id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 15 de id., previniendo se dé por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real órden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas. Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros. Otra de 22 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra
47	7	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Cámara. Contribución de guerra. Obras pias. Suministros. Contribución de Guerra. Requisición Escuela normal.	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id., mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidás de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra de 13 de id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 15 de id., previniendo se de por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real orden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas. Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros. Otra de 22 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular.
47	7	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Cámara. Contribucion de guerra. Obras pias. Suministros. Contribucion de Guerra. Requisicion Escuela normal. Quinta. Requisicion	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., señalando termino para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra de 19 de id., señalando termino para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 13 de id., previniendo se dé por las escolfas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real órden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas. Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros. Otra de 26 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular. Otra de 28 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos.
47	7	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Cdmara. Contribucion de guerra. Obras pias. Suministros. Contribucion de Guerra. Requisicion Escuela normal. Quinta. Requisicion Billetes.	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de carceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 13 de id., previniendo se dé por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real órden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas. Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros. Otra de 26 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular. Otra de 31 de id., sobre la exencion de la requisa de caballos. Otra de 28 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos. Otra de 28 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos. Otra de 31 de id., mandando se presenten los alumnos de la éscuela normal. Otra de 31 de id., mandando admitir los intereses de los billetes de la ánticipa-
47	7	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Camara. Contribucion de guerra. Obras pias. Suministros. Contribucion de Guerra. Requisicion Escuela normal. Quinta. Requisicion Billetes. Secretarios.	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id., mandando escluir a los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 18 de id., señalando término para que se presenten los Diputados a desempeñar su comision. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados a desempeñar su comision. Otra de 13 de id., para que no se permita a los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase a los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 13 de id., previniendo se de por las escoltas de los convoyes buen tratamiento a los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real órden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas. Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros. Otra de 22 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular. Otra de 31 de id., sobre la exencion de la requisa de caballos. Otra de 34 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos. Otra de 36 de id., mandando se presenten los alumnos de la escuela normal. Otra de 31 de id., mandando se presenten los alumnos de la escuela normal. Otra de 31 de id., mandando admitir los intereses de los billetes de la ánticipacion de 31 de id., mandando admitir los intereses de los billetes de la ánticipacion de 21 de Junio de 1837, acerca del lugar que deben ocupar en los actos públicos los secretarios de las Diputaciones presimientes.
47	7	Requisicion Forasteros. Cárceles. Quinta. Caminos. Diputados. Presidiarios. Abogados Bagages Penas de Camara. Contribucion de guerra. Obras pias. Suministros. Contribucion de Guerra. Requisicion Escuela normal. Quinta. Requisicion Billetes. Secretarios.	Real órden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos. Otra de 8 de id mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales. Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de carceles. Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta. Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision. Otra id. id., para que no se permita á los presidiarios el estar rebajados. Otra de 23 de id., para que se escase á los abogados el juramento que prestaban todos los años. Otra de 13 de id., previniendo se de por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros. Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara. Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra. Real órden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas. Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros. Otra de 26 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular. Otra de 31 de id., sobre la exencion de la requisa de caballos. Otra de 28 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos. Otra de 28 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos. Otra de 31 de id., mandando se presenten los alumnos de la escuela normal. Otra de 31 de id., mandando admitir los intereses de los billetes de la ánticipa-

del Bo letin.	chas.	OBJETO.	
_			
20		Tabacos y sal	Exposicion y Real decreto de 19 de Enero, mandando se lleven á efecto las ta- rifas de precios de tabacos y sal.
in the		Gandesa	Real decreto de 24 de Enero, disponiendo que la ciudad de Gandesa sea ree- dificada a nombre de la nacion.
		Sustitutos	Real orden de 31 de id, encargando á las Diputaciones provinciales la mayor vi- gilancia en la admision de sustitutos.
		Billetes del tesoro	Otra de 22 de id, señalando la forma de cambiar las certificaciones de caballos requisados por billetes del tesoro.
21	16	Monte pio	Exposicion y Real decreto de 1.º de Febrero, suprimiendo el monte pio del Mi-
		Premios	Real orden de 29 de Enero, estableciendo el modo de hacer las propuestas de
22	19	Idem	Premios por acciones de guerra. Real decreto de 29 de Enero, nombrando Capitan general de las Islas Baleares. Otro de 5 de Febrero, nombrando Capitan general de Galicia.
10 Ven		Requisicion	Real orden de 7 de id., recordando á las autoridades la Vigilancia en el cumpli-
25	21	Alcaldes	Circular del Sr. Gefe político, reproduciendo el capítulo 3.º de la ley de 5 de Fe-
24	23	Tribunal de cuentas	Real orden de 28 de Enero, ordenando continuar las atribuciones del tribunal mayor de Cuentas.
	Liub.	Contrabandos	Otra id. id., incluyendo la de 20 de Julio de 1833, sobre derechos judiciales en
versils		Pensiones	Real decreto de 1.º de Febrero, concediendo pensiones á las viudas é hijos de varios generales.
ota eb	120181	Oficiales de francos	Real orden de 3 de id, dando por exentos del sorteo á los oficiales de Cuerpos francos.
erilly		Requisicion	Otra de 5 de id., mandando abonar en metálico el importe de los caballos requi- sados á los Nacionales que se presenten nuevamente montados.
+0%-15	r erun	Comisjones agrimensoras.	Circular del Sr. Intendente, para que las Justicias nombren las comisiones que han de entender en la division en suertes de las fincas nacionales.
- 25 - 54 Mi	26	Cortes	Real decreto de 8 de Febrero, mandando suspender las sesiones de las Córtes. Real órden de 28 de Enero, disponiendo se nombren comisionados para que acti-
povodili 1		Medio diezmo	ven la requisicion de caballos. Otra de 17 de Febrero mandando se abone el medio diezmo á todos indistinta-
-05 013	urel.	Premios :	mente. Otra de 3 de id., autorizando al Inspector de la Milicia nacional para las pro-
	on a	Caballos	puestas de premios. Otra de 5 de id., señalando el modo de acreditar los militares el destino que
26	28	Beneficencia	dan á sus caballos. Otra de 4 de id., pidiendo noticias sobre establecimientos de beneficencia pública.
nejiden 1. jan	244 y (4)	eg kuliður akstrum er ef 13. sem Til	MARZO.
	1000		
27	2	Arreglo de oficinas	Real decreto de 27 de Febrero, para el arreglo de las dependencias del Minis- terio de la Gobernacion.
		Caminos	Real orden de 8 de Febrero y comunicacion de la Direccion general de Cami- nos, sobre los adelantos hechos en las obras de este ramo:
		Fondos de guerra	Otra de 30 de Enero, recomendando la mejor distribucion de fondos para la con- signacion de guerra.
lif our		Contrabandos	Otra de 6 de Febrero mandando se lleve a efecto lo dispuesto sobre causas de contrabando.
28	. 5	Bienes nacionales	
		Idem	Otro id. id., sobre el modo de abonar la octava parte de la venta de bienes na- cionales.
		Loterias	cias para obtener el premio á las huérfanas de los militares
n lang je	nains.	Clases pasivas	Real orden de 18 de l'ebrero, mandando suspender los suministros á las clases pasivas del ejército.
		Presidiarios	Otra de 22 de id., mandando incluir en el sorteo a los individuos de cuerpos
29	7	Santos lugares	Real decreto de 22 de Febrero, fijando las bases para la administracion de la obra-pia de los Santos Lugares.
	40.5	Quinta	Real orden de 18 de id., con aclaraciones á la ley de reemplazos. Otra de 21 de id., para la admision de quintos voluntarios para hacer el servicio
		Sueldos	Real orden de 19 de Febrero, fijando el modo de abonar los sueldos a los em-
r P-Start		Contribucion extraord	Otra de 22 de id., excluyendo del pago de la contribucion extraordinaria de
Ang-	15	Pensionistas	Otra de 7 de Febrero, concediendo á las pensionistas del Estado, necesitadas.
30	9	Presidiarios	Otra de 21 de id., mandando á la Direccion general de presidios aprontar los pre-
	8 2 11 18		sidiarios para la construccion de caminos de Granada á Málaga.

del Be		OBJETO,	
50	9	Presidierios	
-391	662 Ju	Caminos	Parte dado por el Director general de presidios, sobre las disposiciones que ha to- mado para el apronto de presidiarios que han de trabajar en los caminos. Real órden de 25 de Febrero, señalando arbitrios para la continuacion de las obras de caminos.
	i vitarii 4.30	Idem	Otra de 26 de id., para el apronto de presidiarios para trabajar en los caminos. Parte dado por el Director general de caminos, sobre el estado de las obras de
51	12	Ganaaeria	Real orden de 24 de Febrero, mandando observar las leyes de proteccion de
	le surq	Quinta	Otra de 25 de id., fijando el tiempo á los matriculados en la marina para exi-
17.2	alnija e	Aranceles	Otra de 22 de id., noticiando la reforma de aranceles en Dinamarca. Real decreto de 22 de Febrero é instruccion de la junto de bi-
32	14	Pagadurias	Real orden de 6 de Marzo, señalando las circunstancias y atribuciones de los
		Seminaristas	Otra de 24 de Febrero declarando deben reputarse seminaristas nons obta-
		Documentos públicos	Otra de 26 de id., declarando nulos los documentos espedidos en
33	16	Escribanos,	Otra de 2 de Marzo, mandando continuar en las escribanías á los dues
PAR PA	(c) 0 (Empleados	Otra id. id., dictando disposiciones para el huen cumplimiento
eoqqa Hoqis	i voda	Oficiales de Ultramar	por parte de los empleados de la Hacienda pública. Otra de 18 de Febrero, prohibiendo la concesion de Empleos de oficiales de me- nor edad en los ejércitos de Indias.
, i	and in	Donativos	Otra de 4 de id,, disponiendo cese en sus funciones la comision de
. The second		Suministros	Otra de 26 de id., que establece les regles ?
34	19	Beneméritos	Otra de 18 de id., con aclaraciones para el modo de solicitar la gracia de bene-
-idinii	aj buin	Oficinas	Otra de 22 de id., aclarando el decreto sobre traslacion de oficinas á los edificios del Estado.
• G U[-	al des	Abogados	Otra de 3 de Marzo, fijando la fórmula que ha de chesamento
	بافعواه	Corcho	Real decreto de 1.º de Marzo, permitiendo la extraccion de 1.º
solul		Depósitos de généros	Real orden de 28 de Febrero, mandando estar a la acordada cobre de contra de
		Suministros	Otra de 26 de id., con aclaraciones acerca de les
		Milicia nacional	géneros para el suministro de las tropas. Otra de 28 de id., pidiendo noticia sobre los fondos destinados al armamento de la Milicia nacional.
35	21		Otra de 1.º de Marzo, declarando exceptuadas de la suspension de marzo.
ing)	95. I.:	Gastos de escritorio	Otra de 4 de id., manifestando que los gastos de oscata.
1152.5	6469	Harinas	Otra de 7 de id. declarando libre la introduccion de la
36	23	due to congress the object of the	de la contribucion extraordinaria de guerro
30 /	121 - 3	Subsidio	carrera de América de la comerciantes de la
37	26	Milicia provincial	Otra id., previniendo la aprehension de desertores. Exposicion y Real decreto de 5 de Marzo, declarado la la la companya de la la companya de la la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del companya del comp
38		Generos	Real orden de 15 de Marzo mandando admisis
or file		outstables and lefter the end of	tatutos de las Asociaciones de artesanos
			Otra de 27 de id., para que se pida al Ministerio de la Guerra las escoltas para los presidiarios que han de trabajar en los caminos de Motril y Málaga. Parte dado por el Director general de Caminos del estado de las obras de los mismos.
1 65 n	diora.	Presidiarios	Otro del Director general J. D 1.
inalid Islaha	5. 24975	Invélidos	Otro del Director general de Presidios, sobre las medidas tomadas para el apron- to de presidiarios que han de trabajar en las nuevas carreteras. Circular del Sr. Director general de inválidos, participando su instalacion.
05 AV	n-ao!	lkpared keneda di obudita	ABRIL.
40	2	Montes	Real órden de 1.º de Marzo, papa al 1
(Pairtia	110 5 115	Olania de la compressión de la	Real orden de 1.º de Marzo, para el arreglo de empleados porel ramo de mon- tes del Estado. Otra id. id., dando instrucciones el C.
41	4	Contribucion de Guerra	Otra id. id., dando instrucciones al Capitan general de Granada para el apron- to de las escoltas de los presidiarios.
	35 . T		Estado de las cantidades recaudadas á buena cuenta por este concepto.
2,4	of 17 18	the state of the s	

Nums. del Bo letin.	fe- chas.	OBJETO	
_			Real orden de 8 de Marzo, marcando los fondos de que se ha de satisfacer la
43.	.9,		manutencion de los presos pobres. Otra de 21 de id., para la admision del importe de suministros en pago de todas las contribuciones ordinarias, despues de cubierto el cupo de la de guerra.
		Contrabandos	Otra de 7 de id., aclarando dudas en una causa de contrabando. Otra de 21 de id., mandando recaudar por la pagaduria del Ministerio las canti-
0.00(13)	5.00	Diezmos	Otra de 16 de Marzo, derogando las subastas del diezmo serrano. Otra de 8 de id., señalando término para empezar á pagar la contribucion por
	4 61 7	Contribucion de guerra.	Otra de 17 de id., disponiendo que el producto en metálico de la contribucion de
44	A TOP IS	Fondos comunes	guerra ingrese en poder de los comisionados del Banco. Circular de la Exema. Diputacion provincial, sobre el arreglo de fondos de bie-
45	13	Suministros	nes comunes, de los antiguos partidos. Real orden de 14 de Marzo, trasladando la de 30 de Diciembre de 1857, sobre
		Medio diezmo	el abono de sumnistros á cuerpos francos. Otra de 51 de id., para el abono á los ganaderos del medio diezmo en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.
		Caminos	Parte dado por el Director general de caminos, sobre el estado de las obras de los mismos.
en (G		Cruces	Real orden de 19 de Marzo, declarando la distincion que ha de tener la Cruz de María Isabel Luisa para la clase de oficiales de todas armas.
46	16	Subastas	Otra de 18 de id., é instrucciones de la Direccion general de Rentas estancadas
(adaile	00.51	Frutos civiles	Otra de 6 de id., declarando los arbitrios municipales exentos de la contribu- cion de frutos civiles.
47	18	Contribucion de guerra	Otra de 12 de Abril, encargando la actividad en la recaudacion de la contribu- cion de guerra.
\$0.E0	\$5.131.6c	Derechos de aduana Idem	Otra de 31 de Marzo, señalando los derechos que debe adeudar la plata labrada. Otra id. id, desestimando una solicitud del Ayuntamiento de Cadiz.
18023	10 11 17	Contribucion de guerra	Otra id. id., sobre el modo de cubrir el déficit de la contribucion de guerra. Otra de 29 de id., mandando llevar á efecto lo dispuesto acerca de bagages.
48	20	Bagages	Otra de 6 de Abril, disponiendo que todas las órdenes que se inserten en 105 bo-
		Manda pia	Otra de 27 de Junio de 1838, encargando á los Escribanos recuerden en los tes-
49	23	Gaceta	Otra de 14 de Marzo, mandando abonar la suscricion de la Gaceta á los Jue-
		Escribanías	ces de primera instancia. Otra de 13 de id., señalando la Direccion que ha de entender en los arriendos de las escribanías de Rentas.
LOL H	ia does	Bienes nacionales	Circular de la Direccion general de Amortizacion con prevenciones a las Conta-
-50	25	Teatros	Real orden de 20 de Marzo, senalando las atribuciones de los Geles ponticos en
	le	Géneros en depósito	Circular de las Direcciones generales reunidas, sobre el pago de derechos de géneros en depósito.
	660	Contribuciones	Otra de la Direccion general de Rentas provinciales, encargando la mayor ec- tividad en la recaudacion de todas las contribuciones.
1933	aligueg	Sustitutos	Real orden de 14 de Abril, declarando el término para la presentacion de sus- titutos.
51	27	Suministros	Otra de 18 de Marzo, mandando admitir á los pueblos el importe de suminis- tros en pago de las contribuciones ordinarias.
	42.00	Derechos de puerto	Otra de 26 de id., relevando del pago del derecho de toneladas por arribadas
A STATE	(100 元) (10 (100)	Arriendos	Otra de 24 de id., mandando hacer escrituras en los arriendos del ramo de la hacienda.
02.53 102.53	y sol	Pensiones	Otra de 28 de id., exhimiendo del pago del 10 por 100 anual á las pensiones vita- licias.
e agin	ein er	Estados de ingresos	Otra de 2 de Abril, con prevenciones para la formacion de estados mensuales de ingresos del Tesoro.
	ap siai	Caminos	Parte del Gese politico de Jaen, manisestando los adelantos en las obras de
	on the	Certificaciones	Circular de la Contaduría general de Distribucion, mandando que las certifi-
52	30	Sueldos	Otra id. id., sobre el descuento en los sueldos de los Jueces de primera instancia. Real órden de 31 de Marzo, desmintiendo las falsas noticias de la introduccion
1.1	181. j	Hombres buenos	de géneros de algodon. Otra id. id., declarando aptos para servir de hombres buenos á los Curas pár- rocos.
Turks.	torid	Contribucion de guerra.	. Circular de la Direccion general de Rentas provinciales, encargando la mayor
		Idem	Real orden de 7 de Abril, mandando llevar a electo la de 21 de marzo del ano anterior, sobre esclusion del pago de contribuciones extraordinarias a los
Se ny		Pasaportes	súbditos franceses é ingleses. Otra de 15 de Marzo, prohibiendo el dar pasaportes para la plaza de Gibraltar.
		그 ''의 ''를 내게 살았던데 살이 있었다'이 뭐 하지 않	- 50mm

. 0

letta.	chas.
del Be	Fe-

MAYO.

53	2 .	Boletines	Real orden de 5 de Abril, mandando que solo los Gefes políticos pueden en- tender en las subastas de Boletines.
		Suministros	Otra de 14 de Marzo, mandando pagar con preferencia las libranzas por contra- tas de suministros.
	40.0	Monedas	Oten do O do Abril: Josland Jalanda Jalanda Jalanda
		Estudios	cion general de estudios
on eng	oliela Oliela	Apremios militares	Circular del Sr. Intendente, insertando la Real orden de 6 de Octubre del año
54	4	Escuela normal	Real orden de 3 de Abril, pidiendo informes de los adelantos de la escuela
sid ub	i les	Obras dramáticas	Ulra de 8 de 1d., mandando observar lo dispuesto sobre propiedad de obras-
) je je	Libranzas	Otra de 11 de id., pidiendo estados mensuales del pago de libranzas del Tesoro. Otra de 13 de id., aclarando el sentido literal de la regla 2.ª del art.º 63 de la
65	`7	Medicina y cirugla	Real decreto de 25 de Abril, suprimiendo las Juntas superiores de Madi.
la estada La estada		Fondos públicos,	Otro de 26 de id., mandando que las oficinas de Hacienda en la Península lle- ven exacta cuenta y razon de la recaudacion é inversion de los caudales pro- cedentes de Ultramar.
e la grand	i. Na S	Cajas de ahorros	Circular del Ministerio de la Gobernacion, mandando a los Cohernados.
edicin	os M	Contribucion de guerra	Otra de la Diputación provincial prevince de de las de anorros.
idiretini	3 5 3 5 10 = 10	Idem	contribucion.
56	9:		Real orden de 1.º de Mayo, aclarando algunas dudas sobre los arts. 5 º y 7.º de la ley de 16 de Enero último.
			Real decreto de 29 de Abril, mandando recaudar de los que posean grandezas de España ó títulos de Castilla, el pago de lanzas y medias anatas.
56	11	Lanzas y medias anatas	Real orden de 25 de id., sobre el servicio que hayan de prestar los celadores de caminos; y circunstancias que deberán exigirse para obtener este empleo.
in to f	ne"d	opitico. Orași de la cabina a santina de la constitui d	los débitos de lanzas y medias anatas á los Grandes de España y títulos de Castilla.
		Marina	Real orden de 18 de Marzo, sobre el número de que ha de constar la guardia-
`		Gracias	Otra de 7 de Mayo, mandando se den las grarias a los versiones de las
58	14	Instruccion primaria	Otra de 18 de Abril, por la que se manda en llava de la leta
7 LOUI	iwi pun	Empleos	Otra de 20 de id., mandando sustituyan á los Gefes políticos en su ausencia los Secretarios de los Gobiernos políticos, y á los Intendentes los Contrales
59	46	Instruccion primaria	el ramo de Hacienda.
60-	18	Instruccion primaria	Reglamento provisional de las comisiones de instruccion primaria. Real decreto de 14 de Mayo, nombrando Secretario interino de Estado y del Des-
		Contribucion de guerra	pacho de la Gobernacion de la Península á D. Lorenzo Arrazola. Real órden de 1.º de Mayo, con aclaraciones de los artículos 5.º y 7.º de la ley de 16 de Enero último.
		Policia pecuaria	Otra, mandando que las penas de Policía pecuaria sean recaudadas por la Aso-
61	21	Secretaria	Real decreto de 14 de Mayo, nombrando Secretario interino de Estado y del Despacho de Hacienda, a D Domingo Jimenez.
		Media firma	Otro id, id, concediendo el uso de medio 6 ma de D. D.
are b		Libranzas	las islas de Cuba y Puerto Bico sean autorizados con al Works Cajas de
·62	23	Contribucion de guerra	Otra de 16 de id., 'mandando activar la recondenia. J. 1.
63	25	Candales	adeudan de la contribucion estraordinaria de guerra.
64			Real orden de 9 de Mayo, mandando no se de curso de los mismos.
	2.1.7	Suministros	Otra de 8 de id., mandando se observe la de 25 de Ostubro de 1970 - 1
ioraliu Sone	X.E.18	Contribucion de guerra.	Otra de 9 de id., mandando se lleve a efecto lo resuelto en la Basi de la
6 5	30		Real decreto de 18 de Mayo, nombrando Sacretario de la Calina
	ve.	Obras dramáticas	Real orden de 9 de id, disponiendo se observen las de 5 de Mayo de 1837 y 8
io la k		Contribucion de guerra.	de Abril último, sobre representacion de piezas dramáticas. Otra de 19 de Mayo, mandando que se recaude con toda energía y brevedad lo que se adeude por esta.
	18.6%	THE SALE PRODUCTION OF ME	JUNIO.

Escuela normal. Real orden de 9 de Mayo, autorizando á las Diputaciones provinciales para el coste y compra de libros necesarios á los alumnos de la escuela normal.

del Bo	Fe-	OEJETO.	
lelin.	chas.		
66	1.0	Tabacos	Real orden de 9 de Mayo, recordando la observancia del tratado de 1786 en la parte relativa al tabaco que conduzcan para el consumo de las tripulaciones los buques franceses.
	io en	Contribucion de guerra	
67	4	Empleados	Otra de 17 de id., declarando el sueldo que debe abonarse á los empleados que la faccion haga prisioneros, y modo de servirse sus destinos mientras conti-
20 <u>0</u> 000	09/46	Quinta	Otra de 21 de id., declarando de que fondos han de pagar los Ayuntamientos los sustitutos que falten para la total entrega del contingente de la quinta última.
69	. 8	Cortes	Real decreto de 1º de Junio, por el que queda disuelto el Congreso de Diputa- dos, mandando renovar la tercera parte de los Senadores, y la convocacion de las Córtes ordinarias.
	6 VCB 3	Elecciones	Real orden de 2 de Junio, dictando las disposiciones que han de observarse para la eleccion de Senadores y Diputados á Córtes.
70	10	Medio diezmo	Exposicion y Real decreto de 1.º de Junio, para que se cobre el medio diezmo en el año presente.
3.1	is and o	Ayuntamientos	Real orden de 8 de Mayo, declarando los casos en que puede intervenir la accion indicial en los asuntos subernativos de los Avuntamientos.
71	13	Gefe politico	Real decreto de 6 de Junio, nombrando Gefe político de esta provincia. Real orden de 3 de Junio, dando instrucciones á los Gefes políticos para las pró-
72	· 15	Imprenta	Otra de 5 de Junio, estableciendo medidas para atajar los abusos de la libertad
	į,	Elecciones	Circular del Ministerio de Hacienda de 7 de Junio, recordando a los empleados
2673		Medias anatas	Real orden de 27 de Mayo, para el reintegro de los debitos por medias anatas
	di o-i	Subsidio eclesiástico	Otra id. id., maudando admitir billetes de los 200 millones en pago de los atrasos
73	18	Conservatorio de artes	Real decreto de 9 de Mayo, para la formacion de la direccion del Conservatorio
		Milicia nacional	
		Empleadós	Otra de 8 de Junio, mandando á los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se presenten á ocupar sus destinos.
		Quintos	Otra de 20 de Mayo, declarando donde deben urar la suerte de quintos los mo-
. 74	20	Ministerio de Marina. Media firma. Carreterias	Real decreto de 12 de Junio, nombrando ministro de marina Otro de 13 de id., concediendo el uso de la media firma al ministro de Marina Real órden de 4 de Junio, mandando guardar las concesiones que disfruta la ca-
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	dening Sept to	, Contribucion de guerra.	baña de Carreteros del reino. Otra de 12 de id., con prevenciones á los Intendentes para el cobro de la contri-
1,20150) s e n	Archivos	bucion de guerra. Otra de 29 de Abril, disponiendo se faciliten a don Pascual Madoz los documen-
- 76	25	Milicia nacional	Otra de 21 de Mayo, declarando exentos del servicio de la Milicia nacional a los empleados en la costa marítima militar.
talia		Alcabalas	Otra de 10 de Junio, mandando continue la fracienda publica administrativo las
: 77	27	Sueldos	alcabalas y demas derechos enagenados. Otra de 20 de Mayo, mandando admitir á los empleados, en pago de la media anata, los sueldos que hayan dejado de percibir.
			JULIO.
78	1	2 Diezmos	. Real decreto é instruccion de 1.º de Junio, para que se cobre el médio diezmo
79)	4 Nombramiento	en el año presente. Otro de 25 de Junio, nombrando Secretario del Despacho de Hacienda. Otro de 28 de id., nombrando General en gese del Ejército del centro.
266		Idem	Real orden de 4 de Junio, para que se dispense el cultespondiente auxilio a
. 8		Reemplazos	Otra de 25 de id., declarando quienes denen reempiazar a los que declarando. Otra de 19 de Junio, concediendo la dispensa de examen a los arquitectos para re-
and	-51-00	Participes	cibirse de agrimensores: Circular de la Direccion general de Rentas provinciales, mandando abonar en contribuciones lo que se deba á los partícipes de alcabalas.
	211	Suministros	Real orden de 17 de Junio mandando activar la inquidación de samuelos
101	antoci Militar	Rentas provinciales.	por los pueblos. Otra de 18 de id., facultando á las Diputaciones provinciales para que formen los encabezamientos por Rentas provinciales. los encabezamientos por Rentas provinciales.
	8 1	9 Elecciones	Circular del Ministerio de la Gobernacion, de side libertad de los electores.
	82 .	11 Sustitutos	Real orden de 21 de Mayo, declarando de que londos nos de positivamente de la mientos los sustitutos que falten para la total entrega del contingente de la
3.000	83	15 Municiones	quinta última. Otra de 14 de id., disponiendo de que fondos se han de abonar los adelantos de municiones, hechos al cuerpo de Artillería.

· Mins.	Fe-		
dei Bo	chas.	OBJETO.	
enn.			
84	16		Real decreto de 27 de Junio, derogando el de 4 de Setiembre del año anterior que encargaba la inspeccion de cañadas á la superintendencia de Caminos.
i jeriot	reini	Periódico	Otra de 10 de id., declarando exento del servicio militar al que tengo et
	laintu Muse	Suministros	Otra de 30 de Junio, mandando admitir los recibos de suministros al muchillo.
5		Contribucion de guerra	Otra de 4 de Julio, con prevenciones para el recibo de granos en pago de la con-
00	20	Comisos	Otra de 25 de Junio, mandando llevar á efecto lo dispuesto constante.
86 87	20	Escuela normal	Otra de 25 de Junio, mandando llevar á efecto lo dispuesto acerca de comisos. Otra de 10 de Julio, fijando la época para que se presenten los alumnos de la escuela normal.
• • •	25	Ultramar	Otra de 29 de Junio, dictando medidas para evitar la emigracion a Ultramar de personas sospechosas.
		Sustitucion	Otra de 12 de Julio, aclarando varias dudas sobre el modo de substituirse las pla- zas de los que esten en la faccion.
	•	Gobierno político	Utra de 9 de id., mandando S. M. que los Intendentes se anacembra de 1 1 3 C
J.	* *		positions en el caso de que los treies de esta clase tengon que deixa
88	25	Granos y harinas	Otra de 13 de : de la por sair de la provincia.
90	30 .	Sanguijuelas	Otra de 13 de id. sobre la esportacion de granos y harinas de las islas Baleares. Otra de 3 de id., prohibiendo la extraccion de sanguijuelas.
			AGOSTO.
91	1.0	Raciones	Real orden de 7 de Julio, para el arreglo de raciones de etapas a las elases
		Sanguitualas	
		Sanguijuelas	Ulra de o de id prohibiendo la extracción de
0.56564			Otra de 16 de Julio, remarcando las señas de ciertas monedas de oro de á 80 reales, falsas.
95	6	Vicario general	Real decreto de 23 de Julio, nombrando Vicario general del Erro.
		Fasaportes	The state of the s
		Caja de ahorros	Otra de 17 de id., aprobando el reglamento de la seja de al.
		Reglamento de id	TO THE TO THE OUTLE CHILD IN THE IN COLD HE AND THE TOTAL THE TABLE
		Cenales	
			nes protectoras del ramo de canales
94	8	Medio diezmo	Otra de 44 de 1d., declarando que el cobro dol made.
		Conti touctones	TO WO DAMO . INCHINING PORPHING WAS AL
1.1000		Plomo y salitre	Otra de 23 de id, con prevenciones para la circulacion en el comercio del plo-
PER PAR	14, 249	Cañadas	Real decreto de 27 de Junio, derogando el de 4 de Sationale de
		Ganaderla.	
. 95	10	Catedras	Otra de 12 de id., mandando no se provera mas acted.
adopte's	i siri	Derechos de puerto	Otra de 17 de Julio, acompañando la nota de la rebaia de incentado.
96			que se pagaba en el puerto de Havre.
		Gastos de Diputacion	problemento de las cantidades que la Diputacion provincial ha hecho á los
97	15	Elecciones	pueblos de la provincia, para gastos de la misma corporacion. Acta original para las elecciones de Diputados é Cé de Provincial na necho à los
99	_40	Elecciones	Acta original para las elecciones de Diputados á Córtes y Senadores. Real órden de 8 de Agosto, mandando admitir billetes en pago de la contribu-
101		Monte pio	cion estraordinaria de guerra.
11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			Otra de 4 de Diciembre de 1858, mandando incluir en al Mandando incl

101

Granos y harinas. . . .

Diputados......

Maestros de escuela. . .

Instruccion primaria. .

Fiscales ..

Quintos.

Ley de reemplezos:

Medio diezmo. . .

Otra de 4 de Diciembre de 1838, mandando incluir en el Monte pio á los oficia-

Otra de 13 de Julio, sobre esportacion de granos y harinas de las Islas Baleares.

Otra de 8 de Agosto, recomendando la presentacion de los señores Diputados

Otra de 13 de id, disponiendo que los maestros de escuelas no puedan desem-

Otra de 17 de Julio, declarando la antigüedad que deben tener los fiscales que

Otra de 12 de id., aclarando varias dudas sobre el modo de sustituirse las pla-

Otra de 10 de id., aclarando el núm. 14, artículo 63 de la ley de reemplazos.

Otra de 17 de id., para que se invite á los fabricantes de papel, á la elaboracion

Otra de 5 de Agosto, mandando admitir en pago de la contribucion de guerra,

Otra de 29 de Julio, para que se pague á metálico la alcabala de las fincas com-

Otra de 7 de Agosto, pidiendo noticias sobre el cumplimiento de la ley, sobre

el sobrante del medio diezmo de otros pueblos que la hayan satisfecho.

les del Gobierno político que se hallen en el caso que se demarca.

peñar su magisterio mas que en la clase que esprese su título.

y Senadores para el dia de la apertura de las Córtes.

han obtenido plazas de Jueces.

del de paja de arroz.

instruccion primaria.

pradás á papel.

zas de los quintos que estén en la faccion.

Núms. del Bo	Fe-		Mills chas. OFFEO.
letin.	chas.	OBJETO.	SETIEMBRE.
_	_	comisiones mulifares.	Comisiones militares Otra da 29 de id., mandando cesar las
.106	5	Colegios	Real decreto de 8 de Agosto, mandando establecer un colegio en Tudela de Na-
stas de	debe Heali	Real Patrimonio . L. Jung	Real orden de 31 de Julio, mandando escluir de la contribución de guerra los bienes del Real Patrimonio.
zotla	l hoz.	Boletin oficial	Otra de 9 de Agosto, declarando que los Capitanes generales pueden directa- mente remitir las órdenes a los Boletines oficiales:
		Médicos	Otra de 20 de Julio, mandando pagar las pensiones á los médicos que presta-
0b 801	SHIGE,	Sentenciados	Otra de la Agosto, prohibiendo destinar al servicio de las armas á los sen- tenciados por los tribunales.
cera y	e bed	Buques de vapor.	Otra de 10 de Agosto, declarando que los buques de vapor españoles puedan ha-
render	ab iri	el número de Abogados na	cer el comercio de cabotaje en todos los mares:
los ca•	وعاللوا	Requisa	Otra de 14 de id., mandando abonar el importe de los caballos requisados á los carabineros de hacienda pública.
20407	7	Abono de sueldos	Otra de 12 de id., mandando abonar sus alcances á los militares que prefija. Circular de la Direccion de Rentas Provinciales, escluyendo del pago de contri-
		no de las ammes. : ' . : ' . : '	buciones á los comisionados de Amortizacion.
a las de los	stille	bandistasten el punto del Ca	Real orden de 15 de Agosto, ampliando la orden para el ingreso de carabine-
108 -0109			Otra de 14 de id., permitiendo la libre conduccion de toda clase de moneda. Otra de 17 de Agosto, permitiendo la introduccion de piezas modelos de hierro
ados.	iteres	n firmados por sus propios in	nes colados el selutifico que fos titulos el problem
,s: 410	12000	Nombramiento	Real decreto de 19 de Agosto, admitiendo la renuncia del Ministro de Hacienda. Otro de 20 de id., nombrando Ministro interino de Hacienda.
ourixe	ng,on	Adeudos	Real orden de 14 de Agosto, para el cobro del uno por ciento de adeudo de las piezas destinadas á las máquinas de vapor.
aspi-,		mBacalao.h.h.h.h.c.1.1.0.007	Otra de 15 de id., permitiendo el trasbordo del bacalao procedente de Terranova.
114	The second secon	los informes de las individua	los facultativos de los establecimientos de aguas minerales.
adas.		Cupones	Otra de 31 de id., negando la admision de cupones de los billetes de la anti- cipacion de los 200 millones.
a los		Torreros ob sobogo ob do.	Circular de la Direccion general de Aduanas y Resguardos, copiando el párrafo de una Real órden que trata de las torres de costas
эБ415	26	Abono de sueldos	Real orden de 31 de Julio, trasmitiendo la de 25 de Agosto de 1857, sobre ano-
116	ACT VALUE	and the second of the second o	Real decreto de 28 de Abril , para la liquidacion de cuentas por débitos de lan-
			zas y medias aunatas.
oun 2	1231121	o retener á les subditos ponti	hashusus veringueses Real BRE. Continuous 2 131
117		Market and the second s	Real orden de 3 de Setiembre, señalando los derechos que debe pagar la sidra
gries.	Jest.	i suspension dela "Ecciones de	al ob de manzanas.
-iM a	A Company of the Comp	Mal allies on large us	se consolide la reconciliación de todos los espanoles.
11		es para el modo de hacer los	
		Secuestros	. Real decreto de 18 de Setiembre, aprobando el levantamiento de secuestros
1828	eb orb	nt she de ob ne isomitani lash c Te Deum	. Real orden de 18 de id. mandando se cante un solemne Te Deum en todas las
		on sol ob roley le estituações co	Ofra de 9 de id aconvocando capitalistas para el adelanto de fondos al Erario.
201 5.	1.0131	Pagos	Otra de 50 de id., fijando el orden que debe guardarse por las Tesorerías para ha-
3.	ZŁJ .	8 Estudios	. Ofra de 20 de 1d., mandando 10 due se na de observar para la unito.
2	iQ şu.	Direcciones generales la	Otra de 5 de ida mandando que los gefes de las Direcciones generales de Ren-
no n		a 10s escribanos allemar decl	nonsabilidad and att salatinua sol
1.44	.8.	sha Cigarros filipinos	Circular de la Direccion general de Bentas estancadas, mandando se de parte
			del acogimiento que tengan los cigarros filipinos. Otra de id. id., recordando las reglas dadas para la administracion de la renta
eses.	ວກອນໃ ເຫລວດໄ		nob del tabaco, andbi eb al ob anto
-rd.	00 651		drogas conocidas por goma laca y tinte Lac dye.
enea	d zol		
		A	Otra de 10 de id., mandando á los Jueces, que al remitir las causas de los reos que se hallán en el extrangero, vayan acompañadas del testimonic que en la
pano	121.	10: Tabaco filipino.	Circular de la Direccion general de Rentas estancadas, recordando el aumento
			Real orden de 26 de Setiembre, manisestande el derecho que tienen que satis-
			facer los buques que pasen al mar Negro.
,000	2 TE TO	Quintos.	Otraide Zoide Detiembre, actarando el modo do Pinote
	22		quintos.

del Bo letin.	chas.	OBJETO.	
			\mathcal{H}^{loms} . \mathcal{F}^{c} \mathcal{O} \mathcal{F} \mathcal{F} \mathcal{F} \mathcal{O} .
	- 1		tolin clies.
		Comisiones militares	Otra de 29 de id., mandando cesar las comisiones militares.
de Na-	rleb:	Caja de quintos	Ultra de 4 de l'etubre, mandando casanlas asias da
' saf sur	90797	Libranzas.	Otra de 6 de id., ampliando la de 15 de Agosto último sobre trasbordo de bacalao. Otra de 10 de id., encargando el pago puntual de libranzas a los contratistas de víveres.
	7		viveres.
124	17	Titulos al portador Indulto	Otra de 7 de id., avisando la circulacion de títulos al portador que son falsos.
a e to unio	Nun.	to the post of the size of the	and the state of t
		Caballos inútiles	Real orden de 3 de id., fijando el abono que ha de hacerse á los carabineros de
125	19	Banco español ,	
col mile		Bunco espanoi ,	Otta de 14 de 1d., mandando continue abonandose al Romas asserti.
	yg o	Abogados	quinta parte de los productos de tábacos y papel sellado antendo la tercera y Otra de 20 de Setiembre, aumentando el número de Abogados para defender á los pebres
eed leso	nern		
		Caballos requisados	Otta de 4 de Octubre, previniendo el mado de reconocen los nostlas de 1
126	22	Mutilados	The regulated Data tos cuernos tranços servicios
427	24		Otra de 15 de id, fijando el Tribunal que debe de entender en las causas de los que se mutilan por no hacer el servicio de las armas.
-91 04 1.11	15. 30	Grados y honores	Utra de 9 de 1d., concediendo grados y honores á los que contribura
	no se s		acciones sostenidas contra 000 contrabandistas en el punto del Cactilla 3-1
128	26	Titulos al portador	and an interest of the costs of
129	20-		Circular de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, dispo- niendo que los títulos al portador sean firmados por sus propios interesados. Real decreto de 21 de Octubre, admitisa de la discontra la la companidad de la companid
, AUTOS		Dimision.	and the state of t
élé abne	Se. of	Id	The state of the s
			pasado in de la., mandando se observe la de 19 de Julio del año próximo
nero (rna)	10110	Beneméritos à la Patria.	Otra de 17 de Setiembre, disponiendo á que autoridad deben recurrir los aspi-
, e salita	HZOTE	Informes	
Line al	wh a	atellial and all the collected	The state of the s
130	31	Fueros.	Real decreto de 25 de id, concediendo los fueros á las provincias Vascongadas. Real orden de 12 de id. nombrando Subdelando la provincias Vascongadas.
premard	19700	Montes	Dimbiguo Dunieleganos del romo de Maria / 1
ode su	nz.	Sumistres	Otra de 16 de id de la deslacada de la deslacada de la de la deslacada de la del de la deslacada de la dela del de la deslacada de la deslacada de la deslacada de la dela del de la dellacada dellacada de la dellacada de la dellacada dellacada de la dellacada de la dellacada de la dellacada de la dellacada dellacada de la dellacada dellacada dellacada de la dellacada de la dellacada de la dellacada dellaca
, j. j. j.			Otra de 16 de id., declarando que el abono de suministros á las compañías de Seguridad se haga por las Diputaciones provinciales.
s de lane	elida.	lquidacion de enentas pon d	116 28 Lanzas y medias annatas. Real decreto de 28 de Abril, para la l
			NOTITION
		[[[]] [] [] [] [] [] [] [] [
			NOVIEMBRE.
434	2	Portugueses	
131	2	Portugueses	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que
434	Tamera	Diputaciones provincials	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte.
434	5	Cortes Dimision.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension de las Sesiones de las Córtes.
nalas al pu 132 g	5	Diputaciones provincials, Córtes Dimision Ministerios	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra.
nahas al p. 132 gue al asalna	139.00 13.31	Diputaciones provincials, Córtes Dimision Ministerios	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministro de la Guerra.
nalas al pu 132 g	13969 1 5 96 1 96	Diputaciones provincials, Córtes Dimision Ministerios Pagos	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos poe
la sulra pi SEP jue entas, la Unsticia. ceuestros	13769 1 5 51 1650 1650	Diputaciones provincials, Córtes Dimision Ministerios Pagos Cuentas Cuentas	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería.
la sulra pi SEP jue entas, la Unsticia. ceuestros	13966 1 5 36 1 36 1 36 1 36	Diputaciones provincials, Córtes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 50 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828.
la sulra p. 222 pue entas, la lusticia. couestros codos las	13969 1506 1606 1606 1606	Diputaciones provincials, Córtes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas: Comisos. Derechos.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos.
la sulra p. 222 pue entas, la lusticia. couestros codos las	tagen 6.50 1.00	Diputaciones provincials, Cortes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas: Cuentas: Comisos. Derechos.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mon News
la sulra p.222 jue sentas, la seucestros codos las sentarios	tapen a 5 on floor con con con	Diputaciones provincials, Cortes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas. Cuentas. Comisos. Derechos. Media firma	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. 111 Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. 311 Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro.
la sulra p.222 jue sentas, la seucestros codos las sentarios	tapen a 5 on floor con con con	Diputaciones provincials, Cortes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas. Cuentas. Comisos. Derechos. Media firma	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. 111 Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. 311 Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro.
la sulra p.222 jue lasticia.	13 year 15 yea	Diputaciones provincials. Cortes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas. Comisos. Derechos. Diputados provinciales.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspensión delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimisión del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instrucción de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando al luma de la compara de l
la sulra p.222 jue lasticia.	13 year 15 yea	Diputaciones provincials. Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos pos Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagaran en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 25 de id., mandando concupació la concupació de la co
la sidea p. 222 jue centas, la ceuestros codas las codas las de Rearios de Rearios de Rearios de Rearios de Rearios	tages 5.36 1.36	Diputaciones provincials. Cortes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas. Comisos. Derechos. Diputados provinciales. Declaraciones.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos pos Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 25 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en
la sulra p.222 jue sentas, la lasticias codas las codas las sparalis de Ren-los de Ren-	13 5 5 5 6 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials. Córtes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas. Comisos. Derechos. Diputados provinciales. Declaraciones. Pensiones. Toma de razon.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministros de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 9 de id., declarando los derechos que pagaran en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios.
la sulra p.222 jue sentas, la lasticias codas las codas las sparalis de Ren-los de Ren-	12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Diputaciones provincials. Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Declaraciones Pensiones Toma de razon	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspensión delas Sesiónes de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimisión del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministros de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instrucción de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de carcel. Otra de 25 de id., mandando concurrir a los escribanos a tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas.
la sulra p. 222 pe sentas, la couestros codos las de Rendos la codos la codo la	12 12 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Diputaciones provincials, Cortes Dimision Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Media firma Diputados provinciales Declaraciones Pensiones Toma de razon Súbditos franceses	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspensión delas Sesiónes de las Córtes. Otro de 30 de id., admittendo la dimisión del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instrucción de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 25 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaración en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar.
la sulra p.222 jue sentas, la lasticias codas las codas las sparalis de Ren-los de Ren-	15 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	Diputados provincials. Diputados provinciales. Diputados provinciales. Declaraciones. Declaraciones. Dibditos franceses. Compañías de distinguidos	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 50 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacter los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.0 de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 25 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 28 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses.
la sulra p. 222 pe sentas, la couestros codos las de Rendos la codos la codo la	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials. Cortes. Dimision. Ministerios. Pagos. Cuentas. Comisos. Derechos. Media firma. Diputados provinciales. Declaraciones. Pensiones. Toma de razon. Súbditos franceses. Compañías de distinguidos Ayuntamientos.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Il Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.0 de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de carcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 18 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Dira de 24 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos.
la sulra p. 252 p. entas. la lasticia. codas las codas las de Rendos de	15 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	Diputaciones provincials, Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Media firma Diputados provinciales Declaraciones Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clevo	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. 11 Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. 31 Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. 12 Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de honcer los pagos por Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. 12 Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. 13 Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. 14 Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputaciones de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. 14 Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputaciones de provincia en las visitas de carcel. 15 Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. 16 Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. 16 Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. 16 de 3 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. 16 de 3 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compacion de 7 de Noviembre, para la renovacion de Avantamientos.
p. 252 pe entas, la centas, la centas, la centas las de la centas de la centas de la centas de la centas de la centa de la cen	15 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	Diputaciones provincials. Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Media firma Diputados provinciales Declaraciones Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 51 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 50 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. All Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instrucción de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de carcel. Otra de 25 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Días de distinguidos. Otra de 21 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compatira de 7 de Noviembre, para el modo de prestiva la actadós de la la la himadando con de la contra de 7 de Noviembre, para el modo de prestiva la actadós de la la la himadando la la para que se guarden sus immunidades a los súbditos franceses.
la sidea la sid	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials. Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Otro de 50 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Cora de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 20 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir a los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Talos espedidos para Ultramar. Otra de 18 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Talos espedidos para ultramar. Otra de 18 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compa Tias de distinguidos. Otra de 19 de Noviembre, para el modo de practicar la estadística de los hienes del clero. Real decreto de 9 de Noviembre, declarando que los calcaísticas de los hienes del decreto de 9 de Noviembre, declarando que las calcaísticas de los hienes del clero.
la sidea la sid	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials. Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos.	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciónes provinciales. 711 Real decreto de 31 de id., participando la suspensión delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimisión del Sr. Ministro de la Guerra. 211 Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciónes para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instrucción de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaración en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Otra de 28 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 24 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovación de Ayuntamientos. Otra de 7 de Noviembre, para el modo de practicar la estadística de los bienes del clero. Mar de 9 de Noviembre, para el modo de paracticar la estadístico de los bienes del clero. Mar de 9 de Noviembre, para el modo de los eclesiásticos del obispado de Jaen, son libres para poder testar.
p. 252 jud entas, la lentas, la couestros couestros de Ren-los de Ren-los de Ren-los de Ren-los de Ren-los colo nenta 252 de Ren-los colo nenta 1 reino las la reino las de Ren-los la rencolas colo nenta 1 reino las de Ren-los colo rens la rencolas colo nenta de Ren-los la rencolas colo nenta de Rencolas de Rencolas de Rencolas colo nenta de Rencolas de Rencolas	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials. Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Media firma Diputados provinciales Declaraciones Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos. Elecciones Elecciones	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovación de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspensión delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimisión del Sr. Ministro de la Guerra. 211. Otro de 30 de id., admitiendo al dimisión del Sr. Ministro de la Guerra. 211. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministrois de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instrucción de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 20 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagaran en adelante los Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir a los escribanos a tomar declaración en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Días de distinguidos. Otra de 26 de id., mandando suspender la admisión de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 10 de id., mandando suspender la admisión de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 14 de Octubre, para el modo de practicar la estadística de los bienes del clero. Real decreto de 9 de Noviembre, declarando que los eclesiásticos del obispado de Jaen, son libres para poder testar.
p. 252 jue entas, la destros codas las separada de Ren- de Ren	15 on the state of	Diputaciones provincials, Cortes Dimision Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos Elecciones Audiencias	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., parta la renovacion de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Sit. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesoreria. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.0 de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Otra de 26 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compatitulos espedidos para Ultramar. Otra de 18 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Días de distinguidos. Otra de 27 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 18 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compatitulos espedidos para Ultramar. Otra de 19 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 19 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 19 de Noviembre, declarando que los eclesiásticos del obispado de Jaen, son libres para poder testar.
p. 252 jue sentas, la constrois couestros de Rario	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials, Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos. Lecciones Audiencias Contadores de bienes	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. 211. Otro de 30 de id., admitiendo la Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos pos Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Nego. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Otra de 26 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 26 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 9 de id., autorizando al Gobierno para llevar a efecto en las elecciones la ley de 26 de Agosto de 1837. Real órden de 5 de id., mandando cosar la variacion anual de Salas en las Audiencias.
p. 252 jue sentas, la constrois couestros de Rario	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials, Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos. Lecciones Audiencias Contadores de bienes	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. 211. Otro de 30 de id., admitiendo la Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos pos Tesorería. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Nego. Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., disponiendo á quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Otra de 26 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 26 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las companías de distinguidos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 9 de id., autorizando al Gobierno para llevar a efecto en las elecciones la ley de 26 de Agosto de 1837. Real órden de 5 de id., mandando cosar la variacion anual de Salas en las Audiencias.
p. 252 jue sentas, la de sission de la rendo serion la rendo serio de la rendo la	15 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Diputaciones provincials, Cortes Dimision. Ministerios Pagos Cuentas Comisos Derechos Diputados provinciales Diputados provinciales Pensiones Toma de razon Súbditos franceses Compañías de distinguidos Ayuntamientos Bienes del clero Eclesiásticos. Lecciones Audiencias Contadores de bienes	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener á los subditos portugueses que no tengan pasaporte. Otra de 24 de id., parta la renovacion de las Diputaciones provinciales. The Real decreto de 31 de id., participando la suspension delas Sesiones de las Córtes. Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra. Sit. Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina. Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesoreria. Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas. Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro. Real decreto de 1.0 de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma. Real órden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel. Otra de 26 de id., mandando concurrir á los escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanos á tomar declaracion en los cuarteles de presidios. Otra de 26 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Otra de 26 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compatitulos espedidos para Ultramar. Otra de 18 de id., para que se guarden sus immunidades á los súbditos franceses. Días de distinguidos. Otra de 27 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 18 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compatitulos espedidos para Ultramar. Otra de 19 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 19 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos. Otra de 19 de Noviembre, declarando que los eclesiásticos del obispado de Jaen, son libres para poder testar.

Núms. del Bo letin.	Fe- chas.	OBJETO.	
138	19	Causas	Otra de 29 de Setiembre, para que los testimonios de las causas de los confinados
			lleven todas las circunstancias que espresa el art. 289 de los mismos. Otra de 4 de Noviembre, para que los Regentes de las audiencias puedan fallar
139	21		· las causas en tercera instancia Real decreto de 16 de id., nombrando Ministro de la Gobernacion.
100		Córtes	Otro de 18 de id., mandando disolver las Córtes y reunion de otras nuevas.
		Elecciones	Real orden de 18 de id., previniendo á las Autoridades protejan la libertad de los Electores en las próximas elecciones.
140	23		Real decreto de 15 de id., para la creacion de una junta nombrada de presupuestos. Otro de 16 de id., nombrando Secretario del Despacho de Marina.
ý : : :		Id	Otro de id id., nombrando Secretario del Despacho de la Guerra.
			Real orden de 7 de id., para que se abone á los pueblos las asistencias de los mi- litares heridos ó enfermos.
141	26	Reconocimiento	Otra de 19 de id., señalando los plazos para las operaciones electorales. Otra de 21 de id., sobre el reconocimiento del Gobierno de S. M. por el Rey de
211	20		los Paises-Bajos. Otra de 19 de id., mandando presentar á ocupar sus destinos á los empleados
			judiciales.
		Relaciones	Otra de 24 de Octubre, participando haberse renovado las relaciones comer- ciales con la córte de Turin.
, , , ,		Milicia nacional	Otra de 16 de Noviembre, mandando suspender los efectos de dos Reales órde- nes que tratan de la Milicia nacional.
	9	Suspension	Otra de 22 de id., mandando suspender la renovacion de Diputaciones provinciales. Otra de 3 de Diciembre del año anterior, señalando las reglas que deben seguir-
6.5			se para el cobro de la renta de hipotecas.
142	2 28	Elecciones	Otra de 16 de Noviembre, mandando proceder á la eleccion de Diputaciones y Ayuntamientos en las provincias Vascongadas.
U Se		Facultativos	Otra de 10 de id., imponiendo la responsabilidad á los facultativos del arte de curar que en ella se mencionan, por el reconocimento de quintos.
175.7		Id	Otra de id. id., id. de id.
14	3 30	Indulto	Real decreto de 16 de id., concediendo el indulto á los militares que en él se mencionan.
444	1 3	Contribucion de guerra	DICIEMBRE. Real orden mandando activar por las Diputaciones provinciales los repartimien-
	5 5		tos de la contribucion estraordinaria de guerra. Otra de 10 de Noviembre, declarando sean comprendidos en los alistamientos y
9 85			sorteos los músicos y obreros de Artillería.
14		Sanidad marítima	Otra de 26 de Setiembre, acompañando el reglamento orgánico de Sanidad para los buques que lleguen á Constantinopla.
44	7 1	O Relaciones con Cerdeña	Otra de 24 de Octubre, restableciéndose las relaciones comerciales entre la cor- te de España, y los Estados del Rey de Cerdeña.
1		Apremios	Otra de 25 de Noviembre, mandando á los Intendentes entiendan en los apre- mios y ejecuciones en lo perteneciente á las Rentas y Arbitrios de Amortiza-
		Elecciones	Otra de 5 de Diciembre, con prevenciones á los Gefes políticos, para el buen resultado de las elecciones.
15	0 1	7 Reemplazos	Otra de 1.º de Diciembre, aclarando varias dudas sobre la inteligencia del ar-
15	52 2	21 Desertores	Otra de 9 de id., declarando la gracia de quedar libres del servicio militar á los
. 15	3 2	24 Licencias de eclesiásticos	. Otra de 18 de id., mandando quede sin efecto la de 5 de Agosto de 2007 sobre licencias de eclesiásticos.
Ħ,		Derechos de lanas	. Otra de 15 de id., disponiendo que cese el derecho de consulado á la lana que se esporte al extrangero.
1	54	26 Pago de fincas	. Real decreto de 17 de Diciembre, sobre el modo de realizar el pago del tercer plazo de la compra de fincas nacionales.
		Sustitucion	. Real orden de 15 de id., declarando en igual caso la sostitucion de soldados he- cha por mozos que si lo fuese por soldados licenciados.
1	55	28 Contribucion de guerra.	. Otra de 30 de Noviembre, para que no se deduzca el 10 y 5 por 100 de las can-
			tidades recaudadas por recargos impuestos por los Ayuntamientos sobre con- sumos en la contribucion de guerra.
1	56	31 Jueces de 1.ª instancia.	de primera instancia para otros partidos, entreguen la jurisdiccion à quien se-
	5 5		ñala la ley.